



Ajuntament de
Lloret de Mar

EDICTO SERVICIOS JURIDICOS

Convocatoria de la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, ejercicio 2026

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2025, se aprobaron las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SOLIDARIDAD EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, publicadas al BOP n. 158 de fecha 20/08/2025.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2026 aprobó la CONVOCATORIA para la concesión de las ayudas económicas a proyectos de solidaridad y cooperación para países en vías de desarrollo, para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans>).

1.- Entidad otorgante:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lloret de Mar
- b) Dependencia que tramita el expediente: Bienestar y Familia

2.- Objeto de la convocatoria:

La finalidad de estas bases específicas es la de fijar un procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, justificación y cobro de las subvenciones para proyectos de solidaridad en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo. Se trata de contribuir a la lucha por erradicar la pobreza, construir la resiliencia de las personas y comunidades, reducir las desigualdades, defender los derechos humanos y las libertades fundamentales y promover un crecimiento económico inclusivo, la conservación del planeta y la lucha contra el cambio.

Se pueden consultar las bases específicas en el siguiente enlace:
<https://tramits.lloret.org/OAC/downloadR/105ae923-eeef-41f5-b258-2eff0ff79cf2>

3.- Beneficiarios:

Pueden solicitar las ayudas previstas en estas bases cualquiera de las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal



**Ajuntament de
Lloret de Mar**

de Entidades de Lloret de Mar y que tengan entre sus objetivos la realización de actividades de cooperación para el desarrollo, el fomento de la solidaridad entre los pueblos o la ayuda humanitaria en el ámbito internacional y que así conste en sus estatutos.

4.- Requisitos de los proyectos:

1.- La duración inicial de los proyectos debe ser de 12 meses. Se podrán solicitar prórrogas hasta un máximo de 6 meses respecto a la duración total del proyecto en casos de fuerza mayor debidamente justificados y autorizados por el Ayuntamiento de Lloret de Mar.

2.- Se podrán aceptar modificaciones del proyecto durante su ejecución, siempre que no perjudiquen derechos de terceros y se den las siguientes circunstancias:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos fundamentales del proyecto ni otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de la subvención
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio no suponga un incremento de la subvención concedida.

Se entienden a la fuerza mayor las situaciones excepcionales no imputables a la entidad beneficiaria de la subvención (por ejemplo, desastres naturales, crisis sanitarias, alteración radical del orden político e institucional, conflictos armados sobrevenidos, etc.), debidamente acreditadas y siempre que se demuestre la relación de causalidad entre la situación excepcional y los cambios que se propone autorizar.

3.- En caso de que el proyecto presentado por la entidad sea un proyecto plurianual, la entidad podrá presentar solicitud de subvención para el año en curso, con información detallada de las acciones realizadas en los años anteriores y las previsiones para los años siguientes.

4.- Cada entidad solicitante, única y exclusivamente, podrá presentar un único proyecto en la convocatoria que corresponde.

5.- Importe de las subvenciones:

Se destina la cantidad de 65.000€.

6.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 01/10/2026 y finalizará el día 29/10/2026 (ambos incluidos).



**Ajuntament de
Lloret de Mar**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción.

De forma potestativa y previa a la interposición del referido recurso contencioso administrativo, puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de perjuicio que pueda hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Lloret de Mar, 22 de septiembre de 2026

El secretario general
Carles Ros Arpa